

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	35
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.120.026
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.291.069
	02	Del Gobierno Central		30.291.069
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.889.161
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.271.771
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.573.245
	010	Subsecretaría de Salud Pública		36.768
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		520.124
07		INGRESOS DE OPERACION		769.576
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.767
	99	Otros		3.767
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47.596
	10	Ingresos por Percibir		47.596
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		31.120.026
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.493.917
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.253.022
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.102.130
	01	Prestaciones Previsionales		2.582.006
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.449.116
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		132.890
	02	Prestaciones de Asistencia Social		520.124
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		520.124
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.206.819
	01	Al Sector Privado		3.717
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.717
	03	A Otras Entidades Públicas		7.203.102
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.203.102
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.105
	04	Mobiliario y Otros		56.105
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.306
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 8.306
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 42
- N° de horas semanales 1.176
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 29

cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 265.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 569.040

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.172.727

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 208

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 387

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 231.636

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 64.264

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 439.811

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 40.236

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1,(S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 86

- Miles de \$ 55.314

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 205.196